



DILIGENCIA: Para hacer constar y dar fe, que el presente documento es una traducción literal, autentica y fidedigna del convenio original firmado por todas las partes, y que consta en el archivo del departamento de Secretaria de este Ayuntamiento, a los efectos que resulten oportunos.

CRIPTOLIB_CF_Firma1

CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE SANT PERE DE RIBES Y LA ENTIDAD AGRUPACIÓ DE BALLS POPULARS DE LES ROQUETES, ORDINARIO - CULTURA

Fecha y lugar según firma digital

Reunidos por una parte la Sra. Ana Maria Herrera Bordallo, Alcaldesa Presidenta del Ajuntament de Sant Pere de Ribes, asistida por mí, el secretario General Accidental de la Corporación, Santiago Blanco Serrano, que da fe del acto.

Y por otra parte el Sr. J.R.S. con DNI ***2305**, que actúa en representación de la entidad Agrupació de Balls Populares de les Roquetes, con NIF G-60103215, en calidad de presidente de la entidad.

1.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular y fijar el procedimiento de trámite, cobro y justificación de la subvención que se otorga a la entidad Agrupació de Balls Populares de les Roquetes, prevista en la partida 12100.334.48002 Convenio Agrupació de Balls Populares de les Roquetes ordinario.

El objeto de la presente subvención es:

- Salida bailes populares a fiestas mayores.
- Diada bastonera.
- Diada de bailes infantiles (fiesta de la infancia)
- Correspurnes
- Dansa Estiu
- Sosténimiento y mantenimiento del local que ocupan en la UA-1
- Mantenimiento de los materiales relacionado con las actividades de bailes populares de la entidad.
- Otras actividades anuales de promoción de la cultura populares y los bailes populares.
- Gincana deportiva para los niños y niñas del municipio.



2. Cesión de patrimonio per parte del Ayuntamiento a la entidad

El Ayuntamiento como propietario de varias figuras del imaginario festivo del municipio, cede el uso de las siguientes figuras exclusivamente a la entidad Agrupació de Balls Populars de les Roquetes:

- La pareja de gigantes nuevos: Joan y Eulàlia.
- La pareja de gigantes viejos: Joan i Eulàlia, solo para exposición y visita.
- Los “capgrossos” de las Roquetes.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos de interés público o social que tengan como finalidad :

1. Promoción del Ciclo festivo y la cultura popular
 - Fomentar y proteger las entidades del municipio.
 - Actividades culturales relacionadas con el ciclo festivo y las tradiciones
4. Organización de actividades culturales abiertas a todos.

3.- Período de ejecución

La subvención concedida deberá destinarse a financiar actividades y acciones ejecutadas durante el 2026.

4.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento a través del Área de Cultura y Juventud subvencionará a la Agrupació de Balls Populars de les Roquetes con un importe de 13.790,00 €, al 100%, para llevar a cabo las acciones establecidas en la cláusula 1.

5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

6.- Plazo de ejecución:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante el ejercicio 2026.

7.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Las directamente relacionadas con el objeto de la subvención establecido en la cláusula 1.

No serán gastos subvencionables los siguientes:



- Gastos de inversiones (Adquisición de mobiliario, obras y similares).
- El IVA, cuando la entidad beneficiaria pueda repercutir.

Serán subvencionables los gastos de comida y/o bebida hasta un 15% del importe total de la subvención.

8.- Subcontratación

No podrán subcontratar la ejecución de las actividades y acciones subvencionadas.

9.- Forma de pago

En el momento de la firma del convenio se realizará un pago anticipado de la cantidad otorgada, 13.790,00 €.

Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, la entidad autoriza, mediante la firma de este convenio, el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización será vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

10.- Plazo y forma de justificación

La subvención concedida se deberá justificar, como máximo el 31 de diciembre de 2026.

Esta justificación se tendrá que presentar por la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados disponibles en:

<https://www.santperederibes.cat/municipi/culturaifestes/subvencions>, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que contendrá:

3) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

4) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS. Respecto a la aportación de facturas y comprobantes de pago la entidad tendrá que presentar facturas y comprobantes para un importe mínimo igual a la subvención otorgada.

Requisitos de la justificación:

Requisitos de las facturas: Ser originales o fotocopias compulsadas. El original se sellará por la Administración para que no pueda ser presentada para otra justificación. Ser de fecha del año en que se otorgue la subvención. Ir en nombre del Beneficiario y reunir los requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. De factura...). Concepto referido a la actividad subvencionada. Recibos o sellos que certifiquen el pago del gasto.



(La falsificación de cualquier de los requisitos comportará las sanciones oportunas).

La presentación de la justificación tendrá que ser vía telemática mediante el registro de instancias telemáticas del portal www.santperederibes.cat.

11.- Deficiencias en la justificación

1. En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente la notificación, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse adelantado el pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no hubiera sido presentada, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haber adelantado el pago.

12.- Garantías

La entidad exonerada de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza.

13.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

1. Organizar las actividades establecidas en la cláusula 1 y participar en las reuniones de coordinación necesarias para desarrollarlas.
2. Participar en los actos organizados por el Ayuntamiento en relación a su actividad.
3. Asistir y participar en los órganos de participación del Ayuntamiento.
4. Participar en el Consell Social Municipal y reservar 10 plazas sin cargo para el Ayuntamiento para personas derivadas del Servicio de Bienestar Social.
5. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar el proyecto subvencionado de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
6. Las entidades beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.



8. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

9. Las beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

10. Las beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

11. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

12. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

14.- Compatibilidad con otras subvenciones

1. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

2. Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

3. Las beneficiarias deberán comunicar la solicitud y / u obtención de cualquier subvención pública concurrente.

15.- Causas de reintegro

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la perceptora estará obligada a reintegrar la parte excedida.

2. Asimismo, también estará obligada a reintegrar, la beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Procederá el reintegro por parte de las beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



16.- Obligadas al reintegro

1. Responderán solidariamente las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarios.
2. Serán responsables subsidiarias de la obligación de reintegrar las personas administradoras de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Así mismo serán responsables las personas administradoras de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

17.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

18.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

19.- Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

20.- Tratamiento datos

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente convenio conforme a los preceptos contenidos en los Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), conforme a la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para consultar información más detallada sobre protección de datos se puede dirigir a la web municipal:

<https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/sobre-la-seu/protecció-de-dades>.



21.- Notificaciones electronicas

Con la firma del presente convenio de la entidad Agrupació de Balls Populars de les Roquetes da su consentimiento a la Administración a darlos de alta por lo que hace la notificación electrónica por todos los procedimientos en que la entidad figure como a interesado.

J.R.S

Ana Herrera Bordallo

Presidente Entidad Agrupació
De Balls Populars de les Roquetes

Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

Da fe,

Santiago Blanco Serrano, Secretario General Accidental
Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes